

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (*Gaceta* del 9 de Marzo).

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para cuantos contratos de obras de carácter público se celebren á partir del 14 de Marzo del presente año, cualquiera que sea el departamento ministerial á que estén afectos, no serán aplicables los preceptos de revisión de precios á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1918 de la Presidencia del Consejo de Ministros, continuando dichas contrataciones, así como la Administración, con el derecho de rescisión, sin pérdida de fianza, conforme establecen los Reales decretos de 23 y 27 de Julio del año citado.

Artículo 2.º Para aquellas subastas que estén anunciadas en el día de la fecha, en cuyos pliegos de condiciones se determina concretamente la forma en que han de abonarse las variaciones de precios, lo mismo para la contrata que para la Administración, se entenderá subsistente á estos efectos lo que en los mismos pliegos se establezca.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa

(*Gaceta* del 7 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—CIRCULAR

La persistencia con que en la mayor parte de las poblaciones de España, se repiten las epidemias de viruela en períodos no mayores de 8 ó 10 años, habiendo desaparecido éstas, de los pueblos cultos que con rigor practican la vacunación y revacunación antivariólica, ha dado lugar á disposiciones encaminadas á disminuir la mortalidad de España, superior á la mayor parte de los países de Europa y América, como la Real orden del día cinco del corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día 11 del actual, en la que se dispone el exacto cumplimiento del Real decreto de 10 de Enero último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 30 del mismo mes, en el que se recuerda la obligación ineludible de dar parte de cualquiera enfermedad infecciosa al Inspector municipal de Sanidad correspondiente, dentro de las 24 horas que sigan á la declaración de la dolencia, y el Inspector á su vez á las Autoridades Sanitarias superiores; también dispone el mismo Real decreto que la vacunación antivariólica es obligatoria antes de los seis meses de edad y la revacunación cada siete años hasta los treinta, sin perjuicio de practicar la vacunación de cuantos pasen de esta edad sin haber cumplido los preceptos anteriormente expresados.

El cumplimiento de estos preceptos es obligación ineludible de los Ayuntamientos, pero estos no podrán solicitar del Instituto de Alfonso XIII, por conducto de los Inspectores provinciales más cantidad de vacuna antivariólica gratuita que la precisa para la vacunación de las familias pobres y los establecimientos de Beneficencia según preceptúa la Real orden del 5 del actual.

Los Alcaldes, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales, velarán por el cumplimiento de estas disposiciones, como también lo relativo á la estadística de vacunación según determina el Real decreto de 15 de Enero de 1903, en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 8.º de cuyo incumplimiento exigirá las responsabilidades á los Alcaldes é Inspectores

municipales con las multas gubernativas y las sanciones penales que á cada caso fuesen aplicables.

Logroño, 10 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Señores Alcaldes, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales de Sanidad.

DIRECCIÓN GENERAL
 DE
 OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera del Alto de San Antón al empalme con la de Soria á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 43.441 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depó-

sito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Febrero de 1919.

—El Director General.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según educación personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera del Alto de San Antón al empalme con la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Administración Provincial

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

Con objeto de que las Corporaciones no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado Reglamento les impone de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día de este mes, pues de no verificarlo quedarán sujetos al vencimiento del trimestre, al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades consiguientes por distracción ó aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzarán tanto al Sr. Alcalde como á sus Concejales.

Logroño, 8 de Marzo de 1919.
 —El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Francisco Campos.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR. — FALLIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Industrial, se publica á continuación la relación remitida per la Tesorería de Hacienda de los industriales declarados fallidos por no haber satisfecho sus tributos respectivos, la cual se publica para que por los señores Alcaldes de los pueblos en que figuran fallidos cumplan lo que sobre el particular dispone el artículo 180 de citado Reglamento, cada uno de los cuales dará cuenta á esta Oficina al tercero día de publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de certificación en la que hagan constar haberse cumplido, expresando nominalmente todos aquellos que continúen ejerciendo y se les haya prohibido el ejercicio de la industria, expresando también nominalmente los que con anterioridad cesaran.

Continuación (1)

NÚMERO DEL RECIBO	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	AÑOS	TRIMESTRES	Pts. Cts.
64	Don Ciriaco Cano	Haro	Industrial	1914	1.º y 2.º	95 56
73	» Félix Gignorro	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	45 56
80	Circulo Jaimista	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	45 56
93	Don Isaac Zaldivar	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	38 44
94	» Segundo López	Id.	Id.	Id.	1.º	19 22
97	» Benardino López	Id.	Id.	Id.	2.º	24 56
109	D.ª Rosa Ibarreche	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	32 04
119	Don Ramón Rey	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
124	» Emilio Delgado	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
125	» Prudencio Serrano	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
126	D.ª Cristina Urrutia	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
128	» Paula Puelles	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
147	Don Valentín Grandal	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
»	» Francisco Achútegui	Id.	Id.	Id.	1.º	60 12
149	» Carmelo García	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	10 68
221	» Dionisio Sotès	Id.	Id.	Id.	»	21 36
268	» Ricardo Sagredo	Id.	Id.	Id.	»	45 08
306	» Nicolás Brieva	Id.	Id.	Id.	»	21 36
312	» Pedro Lasheras	Id.	Id.	Id.	»	21 36
336	» Carmelo Verdejo	Id.	Id.	Id.	»	10 68
332	» Doroteo Ruiz	Id.	Id.	Id.	4.º	8 55
337	» Florencio Palacios	Id.	Id.	Id.	4.º	71 19
12	» Santiago Montiel	Lumbreras	Id.	1912	4.º	18 54
51	» Claudio Ojeda	Haro	Id.	Id.	4.º	46 99
»	» Félix Alonso	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
322	» Dionisio Sotès	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
4	» Esteban Zatón	Anguciana	Id.	1917	1.º y 2.º	48 70
7	» Víctor Barrón	Id.	Id.	Id.	»	23 72
2	» Nicomedes Matute	Briñas	Id.	Id.	»	21 86
5	» Juan Leiva	Id.	Id.	Id.	»	11 86
8	» Bautista Leiva	Id.	Id.	Id.	1.º	18 51
1	» Patricio Sáenz	Id.	Id.	Id.	1.º	11 39
2	» Manuel Pangusión	Cellorigo	Id.	Id.	1.º y 2.º	9 96
1	» Silverio Pangusión	Id.	Id.	Id.	»	21 36
1	» Manuel Irazábal	Foncea	Id.	Id.	»	21 36
2	» Alonse Quintano	Fonzaleche	Id.	Id.	1.º	4 74
4	» Manuel López	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	9 50
5	» Toribio Valgañón	Id.	Id.	Id.	»	8 30
10	» Antolín Calvo	Haro	Id.	Id.	1.º	403 65
11	» Alejandro Gallego	Id.	Id.	Id.	»	93 97
13	» Sabas Carranza	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	187 94
38	» Jimeno y Mendial	Id.	Id.	Id.	1.º	64 78
51	» Claudio Ojeda	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	93 98
53	» Melitón García	Id.	Id.	Id.	»	93 98
55	» Patricio Hernández	Id.	Id.	Id.	1.º	46 99
63	» Cesáreo Carro	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	45 56
64	» Canuto Gil	Id.	Id.	Id.	»	45 56
71	» Félix Quijano	Id.	Id.	Id.	»	45 56
75	» Mariano Ruiz	Id.	Id.	Id.	»	45 56
79	Circulo Jaimista	Id.	Id.	Id.	»	45 56
84	Don Angel Ruiz	Id.	Id.	Id.	»	45 56
90	» Lucio Villaverde	Id.	Id.	Id.	»	45 56
97	» Fidel Zaldivar	Id.	Id.	Id.	»	42 72
109	D.ª Rosa Ibarreche	Id.	Id.	Id.	»	38 44
114	Don Román Rey	Id.	Id.	Id.	»	32 02
117	» Cristino Urrutia	Id.	Id.	Id.	»	21 36
120	» Manuel Nieto	Id.	Id.	Id.	»	21 36
123	» Lucio Villoslada	Id.	Id.	Id.	»	21 36
131	» Ventura Barrón	Id.	Id.	Id.	»	21 36
127	» José Sánchez	Id.	Id.	Id.	»	21 36
81	» Jesús Zalduendo	Id.	Id.	Id.	1.º	19 94
116	» Emilio Delgado	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	45 56
142	» Valentín Grandal	Id.	Id.	Id.	»	21 36
143	» Estanislao García	Id.	Id.	Id.	»	21 34
144	» Saturio Suso	Id.	Id.	Id.	»	21 34
161	» Manuel Liquifana	Id.	Id.	Id.	»	39 88
167	» Valeriano Arce	Id.	Id.	Id.	»	44 14
187	» Baldomero Bodegas	Id.	Id.	Id.	»	32 76
208	» Benito Muñoz	Id.	Id.	Id.	»	41 54
212	» Antolín Calvo	Id.	Id.	Id.	»	37 20
245	» Eloy Martínez	Id.	Id.	Id.	»	134 54
246	» Ladislao Ruiz	Id.	Id.	Id.	1.º	26 70
					1.º y 2.º	53 40

(1) Véase el BOLETÍN núm. 116, del 26 de Septiembre último

(Continuará).

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Urbana

Pueblo de Autol

1546

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstrucción de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

Conclusión (1)

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Pesetas Cént.
618	Don Marcelo Pérez Pérez	2 53
620	» Nemesio Pérez Sáenz	3 54
621	» Nicolás Pérez Hernández	2 78
622	» Pedro Pérez Hernández (menor)	2 78
624	D. ^a Petra Pérez Cuevas	3 80
626	Don Raimundo Pérez Cuevas	2 78
627	» Santos Pérez Cillero	3 54
630	» Tomás Pérez Marzo	4 37
631	» Vicente Pérez Sáenz	4 55
632	» Manuel Pérez Ortega	3 22
635	» Manuel Puerta Pérez	10 87
636	» Modesto Ramírez de la Piscina	2 40
637	Excmo. Sr. Marqués de Reinosá	102 53
638	Reverendo Cura Párroco	4 93
639	Don Hilario Royo Pérez	3 03
642	D. ^a Victoria Royo Pérez	4 68
645	Don Pedro Rubio Calvo	3 09
646	» Silvestre Rubio Fuertes	4 30
652	» Perfecto Ruiz Martínez	3 67
654	» Antonio Sáenz Hernández	2 34
655	» Antolín Sáenz de Inestrillas	15 28
661	» Gaspar Sáenz de Inestrillas	3 03
662	» Julián Sáenz Pérez	2 02
663	» Manuel Sáenz de Inestrillas	8 40
664	» Manuel Liborio Sáenz de Inestrillas	2 78
665	» Modesto Sáenz Martínez	1 96
667	» Saturnino Sáenz de Inestrillas	4 30
668	» Manuel Salvado Marcen	5 75
671	» Aquilino Sierra Arnedo	2 40
672	» José María Sierra Sáenz	2 40
674	» Jenaro Soldevilla Sáenz	2 21
676	» Alejo Soldevilla Merino	2 40
677	D. ^a Martina Soldevilla Merino	2 15
679	Don Agustín Valoria Benito	4 24
680	» Roque Valoria Benito	5 24
683	» Blas Varea Fuertes	8 21
685	» Eusebio Varea Pérez Marzo	12 09
686	» Eusebio Varea Pinilla	2 78
687	» Felipe Varea Royo	2 97
688	» Felipe Varea Herreros	2 59
689	» Felipe Varea Royo	2 09
691	» Nicolás Varea Jiménez	2 28
692	» Pedro Varea Bretón	2 84
693	» Venancio Varea Herreros	4 30
696	D. ^a Dolores Villar Fuertes	3 41
699	Don Pedro Villar Fuertes	2 91
700	» Baltasar Villoslada Marzo	4 61
701	» Bernardo Villoslada Miranda	2 91
703	D. ^a Damiana Villoslada Ezquerro	3 61
707	Don Liborio Villoslada Rubio	2 85
5	» Aniceto Bermejo Domínguez	2 91
15	D. ^a Encarnación Ezquerro Varea	2 46
16	Don Manuel Fernández Baroja	7 78
17	» Sinfonso Fernández Mendizábal	15 33
18	» Manuel Frías Fernández	3 29
20	» Adrián García Pinilla	3 73
29	» Martín Navasa Ezquerro	4 74
32	» Juan Pedraza N.	5 06
35	» Inocente Pérez Olloqui	3 98
41	» Saturnino Ruiz Martínez	2 53
42	» Baltasar Sáenz Sáenz	2 02
44	D. ^a Tomasa Sáenz de Manjarrés	2 46

(1) Véase el BOLETIN núm. 29.

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Pesetas Cént.
<i>Contribución Industrial</i>		
1	Don Galo López de Baró	58 73
2	» Hermenegildo Martínez Villoslada	58 73
3	» Belino González González	52 68
6	» Jesús Cuevas Peñalva	8 90
7	» Eugenio García del Moral	8 90
8	» Manuel Lasanta Igúsquiza	8 90
9	» Mateo Miguel Calvo	5 70
10	» Eugenio García del Moral	7 12
11	» Narciso Martínez Olloqui	7 12
12	» Fernando Eguizábal Córdón	7 12
13	» Severo Ezquerro Rueda	2 33
14	Excmo. Sr. Marqués de Reinosá	9 13
15	Don Domingo Calleja Puerta	9 14
16	» Francisco Calleja Pascual	9 13
17	» Justo Fernández Pérez	20 77
18	» Luciano Hernández Peñalva	20 77
19	» Santiago Abad Luis	14 09
20	» Manuel Salvado Marcen	14 09
21	» Angel Ibáñez Fernández	11 12
22	» Evaristo Benito Jiménez	11 12
23	» Pedro Marín Bergasa	6 41
24	» Andrés Arpón Itigo	6 41
25	» Julián Merino Escalona	6 41
26	» Julián Esparza Moreno	6 40
27	» Francisco Romo Fernández	6 40
28	» Marcelino Merino Rubio	6 41
29	» Trifón Martínez Herreros	6 41
30	» Severo Martínez Sáenz	6 41
32	» Francisco García del Moral	16 31
<i>Contribución sobre carruajes de lujo</i>		
2	Don Galo López de Baró	8 25
3	» Domingo Cuevas Varea	8 25
4	» Dionisio Martínez Marco	8 25
<i>Impuesto sobre el inquilinato de Casinos</i>		
21	La Unión	3 75
22	Ambos Mundos	8 75
23	Círculo recreo	5 »
RECAUDACIÓN ACCIDENTAL		
<i>Contribución Industrial</i>		
	Don Angel Tilleroy Royo	9 25
	» Víctor Vallejo Calleja	46 72
	» Víctor Vallejo Calleja	7 »

Logroño, 2 de Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados Auxiliares para el cobro de las Contribuciones é impuestos de las zonas que se detallan, los señores siguientes:

Zona de Calahorra.—D. Federico Adán, D. Martín Blanco y D. Lorenzo García Amo.

Zona de Alfaro.—D. José Luis Adán, D. Martín Blanco Tejada, D. Lorenzo García, D. Ambrosio Arnedillo y D. Agustín Hurtado.

Zona de Cenicero.—D. Felipe Solar Frías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades.

Logroño, 6 de Marzo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Administración Municipal

SAN ASENSIO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba por ausentarse de esta localidad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia de una á sesenta familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado contratará las igualas con los demás vecinos pudientes, toda vez que consta de 2.175 habitantes según el último censo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la fecha.

San Asensio, 5 de Marzo de 1919.—El Alcalde accidental, Baldomero Martínez.

Ayuntamiento de Nájera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1918

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1918 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE GAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	1 49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7735 84
CARGO.	7737 33
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	7737 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior per operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios.	» »	528 99	528 99
2.º Montes.	» »	» »	» »
3.º Impuestos.	2848 »	706 25	3554 25
4.º Beneficencia.	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	» »	» »	» »
7.º Extraordinarios.	791 85	924 »	1715 85
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	12800 »	5576 60	18376 60
11. Reintegros.	31 »	» »	31 »
CARGO.	16470 85	7735 84	24206 69
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3922 90	2408 65	6331 55
2.º Policía de Seguridad.	1900 94	845 22	2746 16
3.º Policía urbana y rural.	1683 50	1426 »	3109 50
4.º Instrucción pública.	525 »	141 65	666 65
5.º Beneficencia.	2331 17	549 65	2880 82
6.º Obras públicas.	118 75	70 »	188 75
7.º Corrección pública.	» »	» »	» »
8.º Montes.	» »	» »	» »
9.º Cargas.	5147 25	2084 95	7232 20
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	839 85	211 21	1051 06
12. Ampliación.	» »	» »	» »
13. Resultas.	» »	» »	» »
DATA.	16469 36	7737 33	24206 69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera, 30 de Septiembre de 1918.—El Depositario, Cándido La-calle.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera, 30 de Septiembre de 1918.—El Secretario-Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Merino.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1919

MES DE MARZO

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2618 40	269 93	» »	2888 33
2.º	Policia de seguridad	935 39	309 15	» »	1244 54
3.º	Policia urbana y rural	2622 79	24 99	16 66	2664 44
4.º	Instrucción pública	304 06	41 66	66 66	412 38
5.º	Beneficencia	1056 26	249 88	25 »	1331 14
6.º	Obras públicas	1293 33	» »	» »	1293 33
7.º	Corrección pública	» »	970 31	15 75	986 06
8.º	Montes	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial	7856 20	1629 98	250 »	9736 18
10.	Obras de nueva construcción	» »	1330 80	» »	1330 80
11.	Imprevistos	» »	» »	367 04	367 04
	TOTAL.	16686 43	4826 70	741 11	22254 24

Haro, 3 de Marzo de 1919.—El Contador, R. Bárcena.—Visto bueno: El Alcalde, Justo Andrés.

Aprobada en sesión del 17.—El Secretario, Félix Arbaiza.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, ha acordado se cite, como por la presente se hace, á Gabriel Jiménez Jiménez, Pedro Jiménez Gracia, Felipa Jiménez Gracia y Carmen Gracia, gitanos, de ignorado paradero, para que los días 20 y 21 del actual mes de Marzo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Logroño, para asistir como testigos á las sesiones de juicio oral del sumario número 82, de 1918, sobre homicidio, contra Natalio Jiménez Abadiano, bajo apercibimiento de que si no concurriesen sin alegar justa causa, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Nájera, 7 de Marzo de 1919.—El Secretario, Gonzalo de la Torre.

JUZGADOS MUNICIPALES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Pradillo de Cameros, con la retribución de los derechos de Arancel.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Juez que suscribe, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradillo de Cameros, 6 de Marzo de 1919.—El Juez municipal, Julián Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

HARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.099, expedido por esta Sucursal á favor de D. José María López Dávalos y Velunza, por pesetas nominales 24.500 (veinticuatro mil quinientas), en obligaciones de la Sociedad Electra Popular Vallisolitana, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 3 de Marzo de 1919.—El Secretario, Arturo Rioja.